

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2703
(13 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1369 del 04 de septiembre de 2015, la señora **LINA MARIA TRUJILLO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.079.410.440 expedida en Tesalia - Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa **SERVITRUJILLO**, identificada con NIT 1079410440-5, solicitó ante este despacho el permiso de vertimiento de aguas residuales provenientes del lavado de vehículos, en el establecimiento localizado en la carrera 3 No. 6-04, del municipio de Tesalia.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información:

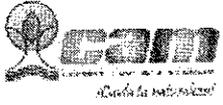
Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Representante Legal, RUT, copia del certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación del municipio de Tesalia – Huila, certificado de libertad y tradición del predio donde opera el lavadero, fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio, copia del contrato de arrendamiento del predio, resultados e informe de monitoreo de las aguas residuales generadas, planos en medio físico y un CD que contiene plan de gestión del riesgo para manejo de vertimientos, evaluación ambiental del vertimiento y planos del proyecto y del sistema de tratamiento de aguas residuales.

El día 05 de octubre de 2015 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 22 de octubre de 2015. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 22 de octubre de 2015 con radicado CAM No. 1703 de la misma fecha. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el día 24 de octubre de 2015 y radicado en la CAM No.1734 del 27 de octubre de 2015.

Posteriormente se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 092 del 11 de noviembre de 2015 en el cual se establece entre otras lo siguiente;

(...)El día 10 de noviembre de 2015 se hizo visita al sitio donde se localiza el lavadero de vehículos, en la carrera 3 No. 6 – 04 del Barrio el Jardín, municipio de Tesalia; el STAR se localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 816599 y Y: 766599 a 836 m.s.n.m.

Características de las actividades que generan el vertimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El vertimiento proviene, del procedimiento del Lavado de Vehículos de cualquier tipo y en general, incluyendo motocicletas, se generara una carga contaminante por sustancias como grasas, líquidos de limpieza como el desengrasante para motor, jabones y tenso activos, solidos suspendidos, sedimentables, material orgánico de los residuos generados.

Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la Que pertenece.

Los vertimientos llegan a la red de alcantarillado del municipio de Tesalia, operado por la empresa de servicios públicos de tesalia (EMPTESALIA ESP).

Caudal de la descarga expresada en litros por segundo (lts/seg)

- 0,25 L/ seg

Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

El caudal se determinará así:

- ✓ Descarga intermitente
- ✓ La empresa labora los 30 días del mes.
- ✓ 30 días / mes

Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

El tiempo, de descarga será intermitente, durante un periodo de 10 horas día. (Horario 8 am-6 pm)

Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

La descarga del vertimiento es intermitente, proyectado para un lavado promedio de 15 vehículos / día.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

El sistema de tratamiento se compone de varias unidades de tratamiento en el siguiente orden:

1. Rejilla de recolección
2. Trampa de grasas.
3. Desarenador
4. Tubería de descarga al alcantarillado Municipal

Características e Influencia del Sistema de Tratamiento

Para el manejo de aguas residuales generadas en el proceso de lavado de motos, se dispone que el área donde se encuentra ubicado el lavadero, tenga una rejilla principal de recolección de aguas del proceso, posteriormente, son conducidas hacia una trampa de grasas y un desarenador, para finalmente ser descargadas en el alcantarillado municipal.

Este sistema de tratamiento de aguas residuales debe reducir las concentraciones en el vertimiento final de elementos tales como sólidos, grasas y aceites y evitar que sean arrastrados a fuentes de agua. Se dispone la construcción de una Trampa de Grasas, el cual tendrá una longitud de 0,80 m., un ancho de 0,80 m., una profundidad de 1 m

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El vertimiento tratado se realiza al alcantarillado municipal.

• **COMPORTAMIENTO DEL STAR.**

Según la caracterización de las aguas residuales generadas por el lavadero, la cual se realizó el 31 de marzo de 2015, se obtuvieron los siguientes valores de remoción del STAR:

Parámetro	Valor Entrada	Valor Salida	Remoción	Eficiencia %	Criterio
Grasas y Aceites (kg/d)	0,8	0,1	0,7	90,1	Cumple
Sólidos suspendidos totales (kg/d)	2,0	0,1	2,0	97,2	Cumple
DBO5 (kg/d)	1,9	0,3	1,5	81,5	Cumple
Caudal (lts/seg)	0,25	0,25	N/A	N/A	N/A

Según los resultados obtenidos los cuales fueron realizados por el laboratorio Construcsuelos Suministros LTDA acreditado por el IDEAM; por lo anterior se define que el STAR cumple con lo establecido en la norma de vertimientos Decreto 1594 de 1984.

La fuente de abastecimiento de agua se realiza de un aljibe el cual no cuenta con permiso de aguas subterráneas.

USO DE SUELO

Según el certificado de uso de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Tesalia, cita que el predio donde se ubica lavadero, se encuentra Grupo 1, establecimientos comerciales, compatible con usos residencial, actividad que se puede desarrollar ya que se encuentra en la zona de comercio (Folio 11).

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Según lo establecido en el artículo No. 43 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo; por lo anterior y que teniendo en cuenta que el alcantarillado no es un cuerpo de agua no se hace necesario según la norma la presentación del mismo.

“Artículo 43. Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 42 del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo”.

Este documento fue presentado por el interesado pero se toma como información de complemento.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

Según lo establecido en el artículo No. 44 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

“Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”

Se exigió la presentación del Plan de Gestión a Servitrujillo, debido a que se hace necesario contar con el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza:

- Amenazas naturales del área de influencia.
- Amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento.
- Amenazas tecnológicas.

Las causas que pueden dar origen a amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento son las siguientes:

- Fallas en el Proceso de Operación
- Desgaste o Daño de Materiales y Equipos

El decreto 3930 de 2010 define el vertimiento como, “descarga final a un cuerpo de agua, alcantarillado o suelo de elementos, compuestos o sustancias contenidos en un medio líquido”.

El derrame o el vertimiento no previsto, por su parte puede ser accidental y sobrepasar los límites previstos en el permiso de vertimientos, se puede presentar en los puntos de descarga autorizados o en puntos no previstos.

De este modo, los escenarios planteados para los derrames o vertimientos no previstos de aguas provenientes del proceso de lavado de automotores, se presentan a continuación:

Tabla: Escenarios de Riesgo Lavadero.

Etapa	Escenario	Código
Lavado exterior y enjuague de automotores	El derrame o vertimiento no previsto se puede presentar en el momento de las labores lavado exterior y enjuague de automotores. En dicha definición juega un papel preponderante, los equipos y el operario de turno.	D1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Lavado inferior de automotores	Derrame o vertimiento no previsto en las labores de lavado inferior de los automotores. Este evento se puede presentar por error humano o la inadecuada operación de los equipos.	D2
--------------------------------	---	----

Estimación de la frecuencia de ocurrencia de los escenarios de riesgo:

Dado que el concepto de riesgo se basa en el producto entre amenaza y vulnerabilidad y que la amenaza en este estudio es tomada como la frecuencia de ocurrencia en que los eventos amenazantes de cierta magnitud se repiten, una parte importante del análisis es la determinación de dicha frecuencia.

Los resultados obtenidos de la calificación de frecuencia de ocurrencia de eventos amenazantes en cada uno de los escenarios identificados se presentan a continuación:

Tabla: Calificación frecuencia de ocurrencia escenario de Riesgo Lavadero SERVITRUJILLO

Etapa	Escenario de riesgo	Código	Frecuencia de ocurrencia del evento	Medida de exposición
Lavado exterior y enjuague de Automotores	El derrame o vertimiento no previsto se puede presentar en el momento de las labores lavado exterior y enjuague de automotores. En dicha definición juega un papel preponderante, los equipos y el operario de turno.	D1	10-2	Moderado
Lavado inferior de automotores	Derrame o vertimiento no previsto en las labores de lavado inferior de los automotores. Este evento se puede presentar por error humano o la inadecuada operación de los equipos.	D2	10-2	Moderado

Análisis de resultados:

El plan de gestión de riesgo, es una herramienta que sirve para prevenir, evitar, reducir, o corregir las fallas que se puedan presentar en el sistema de gestión de aguas residuales provenientes del lavado de motos y que impidan su tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables, para ello, se debe dar el entrenamiento y capacitación al personal requerido, brindar la información necesaria a la comunidad, para que en caso de que se presente algún evento se logre controlar al máximo su impacto sobre los aspectos vulnerables (elemento expuestos).

Si bien el análisis de riesgo involucra algún nivel de incertidumbre, tanto en el cálculo de las posibilidades de ocurrencia de los eventos, como en la evaluación de la gravedad de las consecuencias, al hacer proyecciones de situaciones que no han ocurrido y de las cuales el conocimiento es reducido; éste se convierte en la base más aproximada y confiable para establecer los grados de planeación y de atención requeridos en los diferentes escenarios identificados. Como resultado del análisis puede establecerse que todas las actividades del proyecto involucran riesgos en menor o mayor grado para los diferentes factores de vulnerabilidad analizados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Por las actividades a desarrollar y las características relacionadas con el tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad de lavado de automotores, existe la posibilidad que durante su manejo ocurran eventos o situaciones indeseadas, asociados a factores de tipo tecnológico y antrópico, que pueden afectar a los recursos naturales.

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO:

En el proceso de reducción del riesgo constituye la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asume que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente; es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.

En la ficha del proceso de reducción del riesgo, se encuentran descritas las acciones requeridas para el control y mitigación de las emergencias identificadas, las cuales serán realizadas de acuerdo con las políticas y planes de respuesta implementados como parte del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento del proceso de lavado de automotores en el Lavadero SERVITRUJILLO.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN:

Concluidas las operaciones de respuesta, se evaluará el Plan de Contingencias, y se elaborarán las recomendaciones que permitan su mejor desarrollo. Se elaborará un informe final del evento, detallando los siguientes aspectos:

- Reporte de accidentados y heridos
- Recursos utilizados
- Recursos no utilizados
- Recursos destruidos
- Recursos perdidos
- Recursos rehabilitados
- Niveles de comunicación

DIVULGACIÓN DEL PLAN

La divulgación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos se realizará a todo el personal que labore en el lavadero de automotores SERVITRUJILLO.

Es importante divulgar las actividades que pueden generar riesgo para la operación del tratamiento de aguas residuales así como también las medidas de prevención y los contactos a los que se puede reportar alguna situación de emergencia. La entrega y divulgación del PGRMV, debe quedar registrado e incluir los soportes de divulgación dentro del Plan.

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia de este PGRMV será la misma del permiso de vertimientos autorizado, para el proyecto de Lavadero SERVITRUJILLO.

Para la actualización de este plan se debe realizar cuando en su desarrollo se identifique por la ocurrencia de un evento o riesgo probable no identificado inicialmente en este plan, y que por su importancia requiere ser evaluado e incluido para definir acciones a seguir de llegarse a presentar en el desarrollo de las actividades propuestas. Así mismo, cuando se incluyan o modifiquen puntos o áreas de vertimiento en el desarrollo del proyecto, o se efectúen cambios en los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

procesos o actividades; finalmente como resultado de auditorías internas, externas ejercicios de simulación y simulacros que incorporen las acciones de mejora resultantes”.

Oposiciones: Según la publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila el día 24 de octubre de 2015 y radicado en la CAM No.1734 del 27 de octubre de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o por escrito.

Por lo anterior se considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la empresa **SERVITRUJILLO**, identificada con NIT 1079410440-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA TRUJILLO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.079.410.440 expedida en Tesalia - Huila, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por el lavadero de vehículos, localizado en el municipio de Tesalia, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 816599 y Y: 766599 a 836 m.s.n.m; el vertimiento se realiza sobre el alcantarillado municipal, por un caudal vertido de 0.25 lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la empresa denominada **SERVITRUJILLO**, identificada con NIT 1079410440-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA TRUJILLO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.079.410.440 expedida en Tesalia - Huila, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por el lavadero de vehículos, localizado en el municipio de Tesalia, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 816599 y Y: 766599 a 836 m.s.n.m; el vertimiento se realiza sobre el alcantarillado municipal, por un caudal vertido de 0.25 lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales STAR implementado por la empresa **SERVITRUJILLO**, identificada con NIT 1079410440-5, el cual según la caracterización realizada cumple con lo establecido en la norma de vertimiento vigente, Decreto 1594 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos generados como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la empresa **SERVITRUJILLO**, identificada con NIT 1079410440-5, la cual deberá dar estricto cumplimiento a su contenido.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento Resolución No. 0631 de fecha 17 de marzo de 2015, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución

ARTICULO QUINTO: El periodo de vigencia del permiso de vertimientos será de diez (10) años; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del Permiso de Vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar anualmente la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Se prohíbe el servicio de lavado interno de tanques cisternas con crudo, gasolina o ACPM o de productos Químicos peligrosos, debido a la clase de STAR implementado en el lavadero, para que la empresa preste este servicio deberá construir un STAR con un grado complejidad más alto y presentar los planos del sistema a la Corporación para su respectiva revisión y evaluación.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del lavadero deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- La empresa SERVITRUJILLO, identificada con NIT 1079410440-5, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la STAR del establecimiento señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.
- La empresa SERVITRUJILLO, identificada con NIT 1079410440-5, deberá construir en un término no superior a 3 meses un lecho de secado para neutralizar los lodos extraídos del STAR.
- La empresa SERVITRUJILLO, identificada con NIT 1079410440-5, deberá tramitar y obtener el respectivo permiso de concesión de aguas subterráneas para poder derivar el recurso hídrico del aljibe.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SÉPTIMO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El permiso de vertimientos dará lugar al cobro de las tasas retributivas.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

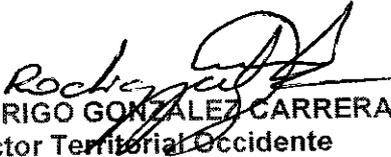
ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el permiso de vertimientos otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LINA MARIA TRUJILLO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.079.410.440 expedida en Tesalia - Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVITRUJILLO**, identificada con NIT 1079410440-5, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 -252-2015

Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo